

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE MEDIDAS DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS, PYMES Y EMPRESAS EN RELACIÓN AL COVID-19.**

DEBIDO A MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SALUD PÚBLICA CON MOTIVO DEL COVID-19, LAS CITAS PRESENCIALES DEL PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) EN EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ QUEDAN SUSPENDIDAS HASTA NUEVO AVISO.

SOLO SE ATENDERÁN LAS CONSULTAS POR MEDIO TELEFÓNICO O POR CORREO ELECTRÓNICO.

TELF. DE CONSULTAS: 916600667

MAIL: [empleo@ayto-torrejon.es](mailto:empleo@ayto-torrejon.es)

---

### **DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA**

*Según el Art. 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

#### **Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.**

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

## **MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19**

***El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.***

**Artículo 17. Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

1. Con carácter excepcional y vigencia limitada a un mes, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, de prolongarse éste durante más de un mes, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas, en virtud de lo previsto en el mencionado Real Decreto, o, en otro caso, cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, tendrán derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en este artículo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

b) En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la efectuada en el semestre anterior.

c) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo

improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

2. La cuantía de la prestación regulada en este artículo se determinará aplicando el 70 por ciento a la base reguladora, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 339 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Cuando no se acredite el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al 70 por ciento de la base mínima de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. La prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en este artículo tendrá una duración de un mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes. El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

4. La percepción será incompatible con cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social.

5. Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial que corresponda tendrán derecho igualmente a esta prestación extraordinaria, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este artículo.

6. La gestión de esta prestación corresponderá a las entidades a las que se refiere el artículo 346 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**La solicitud por CESE DE ACTIVIDAD, se tramitará:**

**El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la persona interesada ante:**

- La Mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que tenga cubierta la contingencia de cese de actividad.
  - (Seguridad Social tiene este enlace con preguntas frecuentes: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/897e30db-3172-4528-987f-ab1ffde1b8e7/ed13c2a7-72fb-4831-83b5-7c597923e568/64f2316b-c235-4dd9-a2cd-ac44c96b46a9> ).
-

## **RECOPIULATORIO DE MEDIDAS FRENTE AL COVID – 19**

Pueden encontrar un recopilatorio de todas y cada una de las medidas en la siguiente página Web del Vivero Digital de Empresas del Ayto. de Torrejón de Ardoz, desde el cual le informo que seguimos prestándoles servicio de forma telemática y telefónica:

<https://viverotorrejon.es/recursos.asp>

## **CONJUNTO DE MEDIDAS PARA CRISIS SANITARIA COVID-19:**

### **MEDIDAS ESTATALES:**

Medidas Legislativas Estatales, que incluyen diferentes actuaciones en apoyo a Autónomos, Pymes, Trabajadores, Familias e Instituciones:

<https://plataformapyme.es/es-es/InformacionPymes/Paginas/InfPymes.aspx>

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Paginas/COVID-19.aspx>

Guía práctica de medidas adoptadas para Autónomos:

[https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Guia\\_practica\\_preguntas\\_frecuentes\\_medidas\\_adoptadas\\_Autonomos.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Guia_practica_preguntas_frecuentes_medidas_adoptadas_Autonomos.pdf)

**Nota explicativa de medidas adoptadas por sectores: Industria, Comercio y Turismo**

[https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Nota\\_explicativa\\_medidas\\_adoptadas\\_para\\_sectores\\_MINCOTUR.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Nota_explicativa_medidas_adoptadas_para_sectores_MINCOTUR.pdf)

Medidas del Estado para Autónomos, Pymes:

<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.ac30f9268750bd56a0b0240e026041a0/?vgnnextoid=d409ccf428431710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=864e154527515310VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Líneas financieras/avales a través del ICO:

<https://www.ico.es/web/ico/ico-sector-turistico-y-actividades-conexas->

### **MEDIDAS AUTONÓMICAS (COMUNIDAD DE MADRID):**

Programa IMPULSA PYME:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-autonomos-emprendedores-entidades-economia-social#programa-impulsa-autonomos-dificultades>

Programa Continúa:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-autonomos-emprendedores-entidades-economia-social#programa-continua-abono-cotizaciones-sociales>

**Información en este caso a través de Comunidad de Madrid:**

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/actualidad/informacion-util-empresas-trabajadores-autonomos-estado-alarma-covid-19>

**Programa Madrid Conecta:** <https://www.madridconecta.org/>

## **MEDIDAS MUNICIPALES (AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ):**

**Pacto Torrejón Solidario**

<https://viverotorrejon.es/NoticiasFicha.asp?ccClave=907>

**Dirigidas a familias, autónomos y pymes, trabajadores y residentes:**

<https://viverotorrejon.es/NoticiasFicha.asp?ccClave=877>

**Dirigidas a Orientación de Emprendedores, Autónomos (PAE):**

<https://viverotorrejon.es/>

**Dirigidas a desempleados - Bolsa de Empleo:**

[www.bolsaempleotorrejon.es](http://www.bolsaempleotorrejon.es)

**Dirigidas a trabajadores y desempleados - Escuela Virtual de Formación:**

<https://www.ayto-torrejon.es/concejalias/empleo/escuela-virtual-formacion-online>

## **OTRAS INSTITUCIONES:**

**Información de la Cámara de Comercio de Madrid:**

<https://www.camara.es/sistema-cameral-ante-crisis-coronavirus>

<https://www.camaramadrid.es/especial-camara-covid19>